



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00872-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO – Nit. N°. 802.022.275-2
DEMANDADO: FRANCIA MERCADO DE HERRERA - C.C. No. 22.631.535 y
JULIO SILVERA MAZCO - C.C. No. 7.461.228

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que se solicita seguir adelante con la ejecución, habida cuenta que se aportan la constancia de notificación personal de los demandados. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y de cara a las piezas procesales allegadas, tenemos que el vocero judicial de la parte actora allegó la constancia de entrega del citatorio a los demandados, esto es la notificación personal a través del correo electrónico de la señora Francia Mercado De Herrera la cual fue enviada y entregada a través de empresa de mensajería ESM logística S.A.S. de la cual se aporta el acuse de recibido; de otra parte, con respecto al demandado JULIO SILVERA MAZCO una vez oteado el expediente se observa la notificación física del 291 del C.G.P, echando de menos la notificación por aviso del 292 de la misma norma, dentro de este orden de ideas no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante.

Con fundamento en lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a ordenar seguir adelante la ejecución por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado JULIO SILVERA MAZCO, so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317CGP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a652ad37a51ef78fa94a3dd2dd11398ce16c987e056488f8d84be49554031f**

Documento generado en 26/02/2024 03:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>